

MAT.: Aprueba Contrato De Prestación de Servicios Profesionales, Independientes y a Honorarios a Don Adolfo Luciano Eliacer Campos Ortega.

ALGARROBO, 18 FEB 2020

DECRETO Nº P

0617

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO ORIGINAL SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones en la Ley N° 19.130/92.
- 2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales en especial el Art. 4°.
- 3. Decreto Alcaldicio Nº 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
- Acuerdo de Concejo N° 161/2019 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 08 de fecha 28.11.2019.
- Decreto Alcaldicio N.º 2732 de fecha 06.12.2019; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2020.
- 6. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 96/2020.
- Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito de fecha 14 de febrero 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y Don Adolfo Luciano Eliacer Campos Ortega.

CONSIDERANDO:

- Que, para este municipio, es de imprescindible necesidad contar con la asesoría y apoyo técnico en calidad de profesional de <u>don (a) Adolfo Luciano Eliacer Campos Ortega</u>, quien prestará servicios en el Programa de Prevención del Bullying 2020, en tareas y/o funciones descritas en el contrato que se aprueba.
- Que, la mencionada entidad edilicia estima que el prestador de servicios citado reúne los requerimientos de competencia, experticia, laboral y otras condiciones necesarias para un adecuado desempeño en las actividades que por medio del convenio que se aprueba le han sido encomendadas.
- Que, la ejecución de las labores pactadas en el mencionado contrato no es posible llevarlas a cabo con los recursos humanos propios del Municipio contratante.
- Que, se cuenta con los recursos presupuestarios para el pago de estos honorarios.

DECRETO:

- I. APRUÉBASE, el contrato de prestación de servicios a honorarios, celebrado con fecha 14 de febrero 2020, entre la llustre Municipalidad de Algarrobo, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut Nº 69.061.600-9, domiciliada en Avda. Peñablanca Nº 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada por su Alcalde, el Sr. José Luis Yáñez Maldonado, Cedula Nacional de Identidad Nº del mismo domicilio de su representada y, por otra parte, Don Adolfo Luciano Eliacer Campos Ortega, Cédula Nacional de Identidad Nº Chileno, nacido el de profesión Licenciado en Psicología, con domicilio en para que este último preste servicios en el Programa de Prevención del Bullying 2020, con un total de 22 horas semanales.
- II. PÁGUESE, al prestador de servicios un monto mensual correspondiente a \$ 513.000.-(quinientos trece mil pesos) brutos, cifra que se pagará finalizada la prestación de servicios, pago a que el prestador de servicios tendrá derecho a recibir en virtud del presente contrato, el que se materializará previa entrega de Boleta de Honorarios, además del correspondiente informe de conformidad emitido por la Encargada de Departamento Seguridad Publica - Ciudadana, luego de la prestación de Servicios.

III. IMPÚTESE, el gasto que genere el presente contrato a la cuenta de administración N° 115-21-04-004 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios.



